



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2007-626**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra solicitud de entrega de remanentes por parte del P.A.R. ISS. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud de remanentes por parte del PARISS allegadas electrónicamente el día 16 de noviembre de 2022; de entrada se deviene la improcedencia de la misma en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 así como lo ordenado por el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, que subrogó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la administración del régimen de prima media con prestación definida, es decir, todas las obligaciones adquiridas con los afiliados y pensionados de dicho régimen que fuera administrado por el hoy extinto I.S.S., de suerte que, por más interpretación diferente que quiera dársele al contrato fiduciario, considera el despacho que a cargo de Colpensiones se encuentra también el cobro de los dineros por concepto de remanentes en el caso de existir, por provenir precisamente de los recursos propiamente del Régimen de Prima media con Prestación Definida como lo es el caso.

Por lo anteriormente expuesto, la intervención del PARISS se encuentra vedada, de ahí que deviene el rechazo de su solicitud de entrega de títulos judiciales y en consecuencia regresen las diligencias al archivo en cumplimiento a lo dispuesto en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3468b6b746aeb5091587fa0d91f10d61f126afe317aea1679d2f6f1862640e5**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario 2010-131.
En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra solicitud de entrega de remanentes por parte del P.A.R. ISS. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud de remanentes por parte del PARISS allegadas electrónicamente los días 09 de marzo de 2023 y 16 de noviembre de 2022; de entrada se deviene la improcedencia de la misma en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 así como lo ordenado por el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, que subrogó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la administración del régimen de prima media con prestación definida, es decir, todas las obligaciones adquiridas con los afiliados y pensionados de dicho régimen que fuera administrado por el hoy extinto I.S.S., de suerte que, por más interpretación diferente que quiera dársele al contrato fiduciario, considera el despacho que a cargo de Colpensiones se encuentra también el cobro de los dineros por concepto de remanentes en el caso de existir, por provenir precisamente de los recursos propiamente del Régimen de Prima media con Prestación Definida como lo es el caso.

Por lo anteriormente expuesto, la intervención del PARISS se encuentra vedada, de ahí que deviene el rechazo de su solicitud de entrega de títulos judiciales y en consecuencia regresen las diligencias al archivo en cumplimiento a lo dispuesto en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628025fd798671372e93c84658586f85ec573fb6dd6a0a0b8d6d04e1ba3a0827**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2010-277**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra solicitud de entrega de remanentes por parte del P.A.R. ISS. - Sírvese proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud de remanentes por parte del PARISS allegadas electrónicamente los días 09 de marzo de 2023 y 16 de noviembre de 2022; de entrada se deviene la improcedencia de la misma en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012 así como lo ordenado por el Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012, que subrogó a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones la administración del régimen de prima media con prestación definida, es decir, todas las obligaciones adquiridas con los afiliados y pensionados de dicho régimen que fuera administrado por el hoy extinto I.S.S., de suerte que, por más interpretación diferente que quiera dársele al contrato fiduciario, considera el despacho que a cargo de Colpensiones se encuentra también el cobro de los dineros por concepto de remanentes en el caso de existir, por provenir precisamente de los recursos propiamente del Régimen de Prima media con Prestación Definida como lo es el caso.

Por lo anteriormente expuesto, la intervención del PARISS se encuentra vedada, de ahí que deviene el rechazo de su solicitud de entrega de títulos judiciales y en consecuencia regresen las diligencias al archivo en cumplimiento a lo dispuesto en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f6f8de4c4768d4a823465d967e4660201392cf16bbf883a76100b111c49858**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2012-799**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que obra poder allegado por la entidad demandada. - Sírvase
proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERIA a la
abogada VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con cedula
de ciudadanía No. 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712, como apoderada del
Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en Liquidación, conforme a los términos
y fines del poder conferido.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79963ffb576103f5dd8fda8d648bcd2d4ae55d3b4d310b8ccc9a39d0584058e9**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2013-075**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada, mediante el cual solicita se proceda a ajustar las costas procesales. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se reitera al memorialista estarse a lo dispuesto en auto de fecha 14 de febrero de 2020 visto a folio 83 del expediente físico, mediante el cual se dispuso:

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Cmm- proyectado 12/11/2021

Referencia : Proceso Ordinario No.2013-00075
Accionante: Valerio Santana.
Accionado : ACP Colpensiones.

*Por secretaria ADICIONESE el proveído del 06 de marzo del año 2016, en el sentido que el despacho le imparte **APROBACION** a la liquidación de costas practicada, en la suma de **(\$100.000)**, a cargo de la parte demandante por encontrarlas ajustadas a derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del CGP.*

Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0057696e5d2de8ffb726f25dfe4d192e94001b40892f612fbaf1b10b4198caa**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., primero (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023) En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2013-475** informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado actor. SÍRVASE PROVEER. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, profesional del derecho deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el cual se resolvió la solicitud de entrega de dineros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4faffd0a497a89598bc2d32b8cb5ae8214249d23adde2d879e5a486cefadf59a**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

-INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ord **2014-622**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada demandada, interpuso recurso de reposición en contra del auto proferido el 27 de octubre de 2022 en término. -Sírvase Proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encuentra el Despacho que el apoderado interpone recurso de reposición contra la decisión adoptada por el Despacho el pasado 27 de octubre de 2022, en procura se aclare la providencia recurrida, en el sentido de indicar que las costas señaladas en dicha providencia a cargo de la demandante no se encuentran acordes a las condenas impuestas en las instancias.

Revisado el auto atacado y el expediente en su conjunto, le asiste razón a la apoderada demandante, puesto que se omitió incluir las apreciaciones realizadas en instancia de casación respecto de las agencias en derecho impuestas a la demandante en las consideraciones del cargo cuarto visto a folio 87 del expediente físico.

Por lo anterior, este despacho procede nuevamente a realizar la liquidación de costas, de la siguiente manera:

A CARGO DE LA DEMANDANTE

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$4.400.000.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	\$8.400.000.00
---	-----------------------

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE la providencia de fecha 27 de octubre de 2022, ordenando de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada en la suma de \$8.400.000.00 a cargo de la parte demandante.

Cumplido lo anterior por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existen actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f08d728f9ab7fa45eb8e3616c9be87abcd6738134d6dc28d17ee0ddbe21230**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2015-072**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra poder allegado por la entidad demandada. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERIA al profesional del derecho MICHAEL STIVEN GAVIRIA CAICEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.532.623 y T.P. No. 350.692, como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes ISS en Liquidación, conforme a los términos y fines del poder conferido.

Ahora bien, respecto a la solicitud de remisión de link efectuado por el apoderado de la demandada, se le pone en conocimiento que el expediente fue tramitado físicamente, razón por la cual deberá realizar su consulta por secretaria del despacho.

No obstante lo anterior, se le informa que mediante providencia de fecha 21 de julio de 2022 debidamente notificada en estados, se dispuso la aprobación de la liquidación de costas y posterior archivo de las diligencias.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c48b10a90c941902d83930ecad5bbf777e3812f59dcf924b2a16b7ddac9374b**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2015-600**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra poder allegado por la entidad demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERIA a la abogada VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712, como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes Caprecom Liquidado, conforme y para los fines del poder conferido.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44c0c807a83cf9c075f96d0e1fb45fbd859637afbb03c324bbdf11fd38f2a827**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2015-980**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que obra poder allegado por la entidad demandada. - Sírvase
proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se RECONOCE PERSONERIA a la
abogada VANNESA FERNANDA GARRETA JARAMILLO identificada con cedula
de ciudadanía No. 1.085.897.821 y T.P. No. 212.712, como apoderada del
Patrimonio Autónomo de Remanentes Caprecom Liquidado, conforme y para los
fines del poder conferido.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4453b04557dc265caa6a7592189ab85e5fd30b6d8458079c2823e0cfad3420dc**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2016-119**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderado demandante- Sírvase proveer.-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ece59bf5e1ad30fddaef4240d62d412861ff058b3bf8c9066cfaf99260c6093d**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2016-509**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008540550 por la suma de \$12.800.000.oo.

Ahora bien, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho Carlos Arturo Gutiérrez Siervo identificado con cedula de ciudadanía No. 91.000.974 y T.P. No. 65.401, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto a folio 1 del expediente físico.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8a09ee68dfca0a556621ac34bd49a1d63abb5929c382a85face8abb767ab9**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2016-598**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por los apoderados. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena impuesta.

Así las cosas, se requiere al apoderado actor manifieste si en consecuencia de lo anterior continuará con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5faca395c23b3d24387de366a268b25d6da8c53e58e6f7fd8b8381536292be9**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2016-614**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena impuesta.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **715e8faa9c08996a9acf083aa19e7ac3a6502c314eaaa5159d7773d25f6032ff**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Quince (15) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario 2016-676. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que obra solicitud de entrega de remanentes por parte del P.A.R. ISS. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

En virtud de lo expuesto por el memorialista, dispone el Art. 159 del Código General del Proceso, las causales de interrupción del proceso así: “El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.”(...)

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.”

Ahora, previo a tomar las decisiones procesales respectivas, REQUIERASE a la memorialista GABRIELA MORALES OROZCO para que se sirva allegar el certificado de registro civil de defunción donde conste el fallecimiento del Dr. MARCEL SILVA ROMERO (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351f2882605aa78f20e0890535c9932018f3fe823a3d2a37073f4edccf6a819c**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2017-94**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada
WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH, mediante la cual acredita procedió al
pago del cálculo actuarial.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7574a1c46b66a451889b68a1c6b0a8f12b5839c335a25a105d257011dc112b98**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2017-293**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebc21e35e53e7fa81ff4213d4ec9bd6f2ce5cec207c69998757a5f5f8b8048c8**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2017-325**. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso presentado por el apoderado de la demandada contra providencia que líquido y aprobó costas procesales. - Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal a partir del recurso presentado por el apoderado actor contra la providencia fechada 04 de octubre de 2022.

Así las cosas, una vez revisado el expediente físico le asiste razón al profesional del derecho, pues bien a folio 7 a 17 del cuaderno correspondiente al recurso de Casación obra acuerdo transaccional en el cual se incluyeron las costas procesales, acuerdo que fue debidamente aceptado por la H. Corte Suprema de Justicia Sala Casación Laboral y omitido al momento de liquidar las costas procesales; tal yerro constituye una irregularidad procesal, la cual conforme a los mandatos consagrados en los numerales 3° y 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, es imperioso corregirla, para salvaguardar los derechos que le asisten a las partes, así como los principios de buena fe, lealtad procesal, confianza legítima y la recta administración de justicia.

Para sustentar lo dicho es pertinente traer a colación la teoría del “antiprocesalismo”, conocida también como “los autos ilegales no atan al juez”, la cual ha sido desarrollada por la H. Corte Suprema de Justicia y aplicadas tanto por el H. Consejo de Estado como por la H. Corte Constitucional, según la cual el juez puede corregir sus errores y, por ende, puede separarse de los autos que considere ilegales profiriendo la decisión que se ajuste a derecho.

Ampliamente significa que, los autos fallidos o contrarios a la ley no son vinculantes, pudiendo ser revocados oficiosamente, pues las decisiones manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria real, porque desvirtúan la finalidad de la ley procesal que es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Al respecto, la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral en auto del 23 de enero de 2008, con ponencia de la Dra. Isaura Vargas Díaz, dentro del proceso Radicado No. 32964, dijo;

“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que „los autos ilegales no atan al juez ni a las partes“ y, en consecuencia, a apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

En ese orden, y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes las cosas el despacho procede a dejar sin efecto la providencia de fecha 04 de octubre de 2022 y en su lugar

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Ordénese el ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58c305367bd0e1aae2338b6a4f56cfbbb8e0f0acd02cd9debb1bb55e42fa640f**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2017-482**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial del apoderado actor, Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008597053 por la suma de \$1.000.000.00.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las partes fueron condenadas en costas, se efectuará la compensación de la sumas. Por otra parte seria del caso proceder a la entrega de dineros en las sumas compensadas, no obstante, revisado el poder visto a folio 1 del expediente físico, no le fue otorgada la facultad de recibir y/o retirar, cobrar títulos a la profesional del derecho, así las cosas, deberá acreditar la facultad conforme a la ley.

En cuanto a la solicitud de entrega de dineros realizada por la demandante, se recuerda al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el art 73 del C.G.P., que cita expresamente:

“ Derecho de postulación Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

En consecuencia, se requiere a la demandante y su apoderada adecuen la solicitud conforme a lo expuesto en la presente providencia, con el fin de proceder a lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1462fb3830edfaba85a92c16f512fed7286b12c2a386b4a16cc58999d3cb64d7**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2017-615**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f476e8e16cf83aaf5296c172f1bef80167b20dad16716eccf8ee3e286641805c**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). **Ord 2017-691**. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por la parte demandante. Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, en cuanto a la solicitud de entrega de dineros, se recuerda al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en el art 73 del C.G.P., que cita expresamente:

“Derecho de postulación Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

En consecuencia, de lo anterior se requiere adecue la solicitud y la acompañe con el respectivo poder que lo faculte para la entrega de dineros, pues bien, revisado el expediente obra como último apoderado reconocido la profesional del derecho Norma Constanza Díaz Ruiz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9f2692aa328d7042ef80115671c917519c78691a7f52da2c356439cd25662f**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2017-771**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53d853217b868c4938e647cec06d9184aad9a340e5d834316d4b4a2998db87f8**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2017-827**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por la apoderada demandante. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al cumplimiento de la condena
impuesta.

Así mismo se informa que consultado el sistema de depósitos judiciales, las
demandadas procedieron al pago de costas procesales.

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008664702	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2022	NO APLICA	\$ 1.000.000,00
400100008697087	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2022	NO APLICA	\$ 800.000,00
Total Valor						\$ 1.800.000,00

En tal sentido, se requiere a la actora manifieste si con lo documental allegada se
dio cumplimiento a la condena, previo a dar trámite a la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f4f64c851aa1da1f66ce5c6c8ff7e6978dbb851bc7ce3fd0ffea68068958e5**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2018-124**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5df3275e1ba7e28440cb6c1268e7d0e7126c85a52b0ef84d63b51004282df0**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2018-158. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa de la de la H. Corte suprema de Justicia Sala Casación Laboral Quien Caso la sentencia que modificará el H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral.-Sírvase proveer-.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

En consecuencia, de lo anterior y fundamentado en lo dispuesto en el Art 366 Núm. 4 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo PSAA16-10554, por secretaria practíquese la Liquidación de Costas e inclúyase en ella la cantidad de \$1.160.000 M/cte., como agencias a cargo de la parte demandante, teniendo en cuenta los criterios allí establecidos, las actuaciones y calidades jurídicas de la misma.

Por secretaria ténganse en cuenta la suma de \$1.160.000 por concepto de agencias en derecho a cargo del demandante fijadas por el H. Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c68e8466e6110219db12be772ef20738b05116b470944cdfec1d9e95d8cd43b**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Ord 2018-204. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando obra solicitud de ejecución del apoderado demandante- Sírvase proveer.-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

Así mismo, se incorpora y pone en conocimiento lo manifestado por el apoderado de la demandada ACP Colpensiones, mediante el cual informa procedió al pago de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384ab60b23574bc7db22784c105d97876fca8f2522499e46c26d39827ca2b659**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-252**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd18b1b1d9c52f0aa842dda5a4403384a62ca61587844eea39d4e30c4187edd5**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha paso al Despacho del señor Juez proceso laboral No. **2018-270**, informando que se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición en subsidio de apelación contra providencia mediante la cual se aprobó la liquidación de costas, lo anterior teniendo en cuenta que el expediente se encontraba extraviado. **SÍRVASE PROVEER.** -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el anterior informe secretarial, se dispone:

Conforme lo expuesto el apoderado demandante, ha de tenerse que el despacho se centrará en las disposiciones contenidas en el acuerdo PSAA16-10554, emanado por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, exactamente en numeral 1 del Art 5, que indica que en cuanto a procesos declarativos en general de primera instancia, las agencias en derecho se fijaran así:

“...(i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido...”

Igualmente dispone la norma en cita lo siguiente:

“PARÁGRAFO 5º. De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 365 del Código General del Proceso, en caso de que la demanda prospere parcialmente, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, lo cual, por ende, también cobija a las agencias en derecho”

Dicho lo anterior, el juzgador está facultado bajo los parámetros establecidos en el citado acuerdo, para fijar las agencias en derecho entre el 4% y el 10% de las pretensiones de lo pedido.

Dicho lo anterior, encuentra este despacho que el apoderado de la demandada centra su pedimento respecto de lo reconocido y dista de la norma la cual indica que el porcentaje se basa de lo pedido y no de lo condenado.

Sin más consideraciones, el despacho no repone el auto atacado, no obstante, en subsidio y por estar presentado en tiempo, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**, presentado por el apoderado de la pasiva, en contra del auto de fecha 04 de abril de 2022, mediante el cual se procedió a liquidar y aprobar las costas procesales.

Para tal fin, **REMÍTASE** el expediente ante el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL**, para lo de su cargo.

Por otra parte, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008147676 por la suma de \$ 43.226.443,33.

Así las cosas, conforme a lo solicitado ENTRÉGUESE al profesional del derecho NELSON ALFREDO FORIGUA identificado con cedula de ciudadanía No. 79.529.496 y T.P. No. 93.600, el título judicial referenciado con antelación, lo anterior como quiera que cuenta con la facultad de recibir conforme al poder visto a folio 1 del expediente físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87be6516b8864283daf44311d70c81969d2c1bb118152fa21e78f2ced5a85860**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2018-341. En la fecha al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial de la apoderada demandante. Sírvase proveer. -

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe el informe secretarial que antecede, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentra:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

35329685

En consecuencia, al no existir depósitos judiciales a órdenes del presente proceso, por secretaria procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51488f4a0acc1815b8f405573dbfae7c460bf5ac78b4492c5e92da575c4a9a9**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2018-666**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP
Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c278b7a013b19ca41a2075f73c37640517b7aed64968244281048ff651d8b0**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-102**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP
Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bff8120137c74a36012761c7e0b779a4e8e506cf094a0b588c0491a6cf595ff**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario 2019-264. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por la demandante. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, se recuerda al memorialista que
deberá estarse a lo dispuesto en el art 73 del C.G.P., que cita expresamente:

*“ Derecho de postulación Las personas que hayan de comparecer al proceso
deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los
casos en que la ley permita su intervención directa.”*

En consecuencia, se le aclara que las peticiones deben ser elevadas por su
apoderado, quien deberá adelantar las actuaciones procesales que la ley le otorga
con el fin de obtener el cumplimiento de las condenas impuestas.

Igualmente, se le aclara que no es competencia de este despacho adelantar
actuaciones disciplinarias, administrativas y/o fiscales.

Por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan
actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6501e29b161300b27e1f576281a640d2cd374a16e34a82347249160717a5e73c**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-316**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por la apoderada demandante. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP
Porvenir, mediante la cual acredita procedió al cumplimiento de la condena
impuesta.

Así mismo se informa que consultado el sistema de depósitos judiciales, las
demandadas procedieron al pago de costas procesales.

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	51662355	Nombre	RUBY CONSUELO BARRER RUBY CONSUELO BARRER	Número de Títulos	2
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
400100008959882	8001443313	PORVENIR PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2023	NO APLICA	\$ 1.160.000,00	
400100008970570	8001494962	COLFONDOS SA COLFONDOS SA PENSION	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2023	NO APLICA	\$ 1.160.000,00	
Total Valor						\$ 2.320.000,00	

En tal sentido, se requiere a la actora manifieste si con lo documental allegada se
dio cumplimiento a la condena, previo a dar trámite a la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3024032ddd3346098dfb26ebe6274793417acbd4a35cf45c1172042f21a483**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2019-453**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Así las cosas, se requiere al demandante y su apoderado con el fin de manifestar si con el pago efectuado se dio por cumplida la condena impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8c092d02cf08b57a1d8faf3d13a7d009718826425e0ed4c5c81337c13648fd**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:29 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-601**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada, mediante el cual solicita se proceda a ajustar
las costas procesales. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, apoderado judicial de ACP
Colpensiones, estese a lo dispuesto en auto de fecha 2018 de mayo de 2022
debidamente ejecutoriado y reiterado mediante providencia fechada 02 de febrero
de 2023, mediante el cual se informó que no existían sumas por liquidar.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfbbd1a3a98ce2287bd56db94ebc0f4ad4f9fe350190ed612800fde9c46dfe6**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-687**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98b94c933cb62833da3409f2a140a27dbc12b2fd54b964903990a643eaf24c4d

Documento generado en 01/10/2023 07:55:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2019-773**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por los apoderados de las partes. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Previo a decidir sobre la viabilidad o no de librar mandamiento ejecutivo a continuación del proceso ordinario, se dispone a remitir el expediente a la OFICINA JUDICIAL de reparto, para efectos que el presente proceso sea COMPENSADO O ABONADO como ejecutivo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d1ad6f9e0be657f6ed86ccdd0cafe94ba70aabe881e6d311d2b8be7b057b6ab**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-778**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por el apoderado de la demandante. - Sírvase proveer-



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandante, mediante
la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8dd041d5c16e7cf86f64dcdfb31ecdce7e61d8ddff0de965a8b1365ae2be6df**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

ilato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-815**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada, mediante el cual solicita se proceda a ajustar las costas procesales. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, apoderado judicial de ACP Colpensiones, estese a lo dispuesto en auto de fecha 12 de diciembre de 2022 debidamente ejecutoriado, mediante el cual se informó que no existían sumas por liquidar.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b1b43bc43a7b11a78113cc0aefce9ba8ea6f5352dab12344fa91f46c451282**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2019-817**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada - Sírvase proveer-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada AFP Porvenir, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee75c5ac86365af02e71476fae65a1c75a73383b685953628d8088a68e5c7d9a**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2019-925**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, Incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena en costas.

Así las cosas, se requiere al demandante y su apoderado con el fin de manifestar si con el pago efectuado se dio por cumplida la condena impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6560728fd86a08e896d4a1c2077ee517c8eabe323490f879155b1ad64131d26a**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:19 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ordinario **2019-934**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente
proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado
por la apoderada demandada. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, incorpórese y póngase en
conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP
Colpensiones y AFP Porvenir, mediante la cual acredita procedió al cumplimiento
de la condena impuesta.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente,
como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f760a17355b0c075404eb3607af2cc8968e762bed3d8628af3bd2c6a672fd23c**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Ordinario **2020-230**. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente por resolver memorial allegado por el apoderado de la demandada. - Sírvase proveer-

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Conforme al informe secretarial que antecede, previa la compensación del proceso como ejecutivo, incorpórese y póngase en conocimiento la documental allegada por el apoderado de la demandada ACP Colpensiones, mediante la cual acredita procedió al pago de la condena.

Así las cosas, se requiere al demandante y su apoderado con el fin de manifestar si con el pago efectuado se dio por cumplida la condena impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6d08d707942de562e3c70ccb0c27aa2993e52a858b9904afea51f7ad0c1ce6**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.
INFORME SECRETARIAL.

PROCESO ORDINARIO No. **2020-376**. Bogotá D.C. Nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del Señor Juez las presentes diligencias, informándole que la Registraduría Nacional del Estado Civil programa para el día 10 de octubre de los corrientes, un curso para los escrutadores que fueron designados para intervenir en los comicios territoriales que se avecinan, entre los que se encuentran nombrados el titular del Despacho, por lo tanto, las audiencias que se tenían previstas para el día 10 de octubre no se llevaran a cabo. Sírvase Proveer.

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. Nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Señálese el día lunes veinte (20) de noviembre de 2023, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 am), oportunidad en la que llevara a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ

Ram-

Referencia : Proceso Ordinario Laboral **2020-376**
Demandante: Alafay Dayan González
Demandado: Jessica Ramírez Gómez y otro

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00441
Demandante: Marlene Suarez Figueroa
Demandado: Swiss Andina Turismo SAS y otro.

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario No. **2020-00441**, informándole que no puede celebrarse la audiencia el día 10 de octubre del año 2023 a las 8.30am, por cuanto el titular del despacho fue convocado a capacitación de escrutadores para los próximos comicios electorales. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Reprogramar la audiencia y, en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas, y si las circunstancias del caso lo permiten se proferirá la sentencia de primera instancia.

Referencia: Proceso Ordinario No.2020-00441
Demandante: Marlene Suarez Figueroa
Demandado: Swiss Andina Turismo SAS y otro.

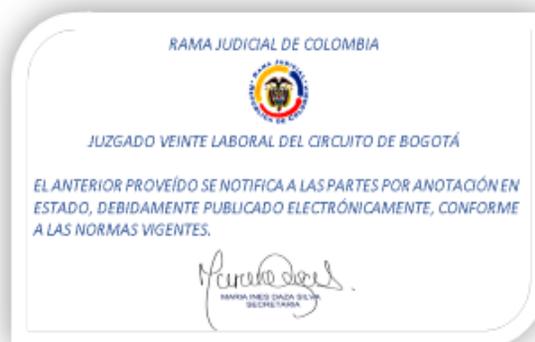
Señálese para tal fin la hora (08:30AM) del DÍA LUNES (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES DE 2023.

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014- 3124097107

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). **INFORME SECRETARIAL**: al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario No. **2021-004** de **YIRA MILENA HURTADO ACEVEDO.**, informando que dentro del mismo se fijó fecha de audiencia del Art 77 para el día de **MARTES 10 DE OCTUBRE DE 2023 a las 2:00 pm**; sin embargo, la misma no se puede realizar, dado que en dicha data el Señor Juez se encuentra en capacitación de escrutinios. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

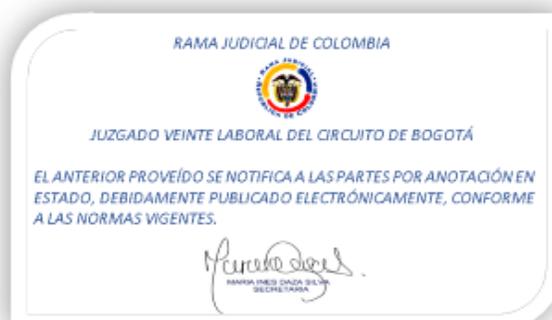
Bogotá D.C., nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **LUNES VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **LIFESIZE** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para él envió del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co o celular WhatsApp 3124097107. Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes y testigos si los hubiera.

**Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,**

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. **2021-36**, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso presentado por el apoderado de la demandada contra providencia que líquido y aprobó costas procesales. Sírvase proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:

Dispone el Art. 132 del Código General del Proceso que el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso y siendo ellos uno de los propósitos que ocupa al despacho, ya que luego de revisar las actuaciones surtidas hasta ahora, se advierte la configuración de un yerro procesal a partir del recurso presentado por el apoderado actor contra la providencia fechada 19 de mayo de 2023.

Así las cosas, una vez revisado las sentencias de instancia le asiste razón al profesional del derecho, pues bien el yero cometido constituye una irregularidad procesal, la cual conforme a los mandatos consagrados en los numerales 3° y 5° del artículo 42 del Código General del Proceso, es imperioso corregirla, para salvaguardar los derechos que le asisten a las partes, así como los principios de buena fe, lealtad procesal, confianza legítima y la recta administración de justicia.

Para sustentar lo dicho es pertinente traer a colación la teoría del “antiprocesalismo”, conocida también como “los autos ilegales no atan al juez”, la cual ha sido desarrollada por la H. Corte Suprema de Justicia y aplicadas tanto por el H. Consejo de Estado como por la H. Corte Constitucional, según la cual el juez puede corregir sus errores y, por ende, puede separarse de los autos que considere ilegales profiriendo la decisión que se ajuste a derecho.

Ampliamente significa que, los autos fallidos o contrarios a la ley no son vinculantes, pudiendo ser revocados oficiosamente, pues las decisiones manifiestamente ilegales no cobran ejecutoria real, porque desvirtúan la finalidad de la ley procesal que es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Al respecto, la H. Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral en auto del 23 de enero de 2008, con ponencia de la Dra. Isaura Vargas Díaz, dentro del proceso Radicado No. 32964, dijo;

“Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que „los autos ilegales no atan al juez ni a las partes” y, en consecuencia, a apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

En ese orden, y teniendo en cuenta que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes las cosas el despacho procede a efectuar la liquidación de costas se la siguiente manera:

A CARGO DE AFP Porvenir

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.740.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.740.000.00**
SON: UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE

En consecuencia de lo anterior, conforme a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.740.000.00 a cargo de la AFP Porvenir, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:
Victor Hugo Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 020
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dd9b5869837c29465fde143524a712021da6e415fc849fb813e05b75d725b7**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

- INFORME SECRETARIAL -

Bogotá D.C., diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).
Ord 2021-294. En la fecha paso al Despacho del señor Juez, informando que el presente proceso regresa del H. Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral quien confirmó la sentencia objeto de consulta. Igualmente, que se encuentra pendiente por liquidar por esta Secretaría las costas y que procedo a efectuar de la siguiente manera conforme a lo establecido en el Art 366 del C.G.P:

A CARGO DE LA ACP COLPENSIONES

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.160.000.00**
SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE.

A CARGO DE LA AFP COLFONDOS

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.160.000.00**
SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE

A CARGO DE LA AFP PROTECCION

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.160.000.00
VALOR DE LAS COSTAS PROCESALES	\$00.00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA	\$00.00
VALOR AGENCIAS RECURSO DE CASACION	\$00.00

TOTAL COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO **\$1.160.000.00**
SON: UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. -Sírvase proveer.-


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

De conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por secretaria en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la ACP Colpensiones, en la suma de \$1.160.000.00 a cargo de la AFP Proteccion y en la suma de \$1.160.000.00 a cargo AFP Colfondos, por encontrarlas ajustadas a derecho.

Una vez efectuado lo anterior, por secretaria procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZALEZ



Firmado Por:

Victor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d21fd704c0f1ef12877c7adaedd03c1062e7edfd2187b73fd37e6723eb47fdd**

Documento generado en 01/10/2023 07:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014- 3124097107

Bogotá D.C., seis (06) de octubre del año dos mil veintitrés (2023). INFORME SECRETARIAL: al Despacho del señor Juez, el presente proceso ordinario **No. 2023-110** de **DIANA MARCELA FANDIÑO CASTAÑEDA**, informando que dentro del mismo se fijó fecha de audiencia del Art 80 para el día de **JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 a las 2:00 pm**; sin embargo, la misma no se puede realizar, dado que en dicha data el Señor Juez se encuentra en escrutinios. Sírvase proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **REPROGRAMA** la audiencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S., la cual tendrá lugar el día **JUEVES DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

Se les recuerda a las partes que la audiencia virtual tendrá lugar mediante la aplicación **LIFESIZE** por lo que si en sus escritos no informan un correo electrónico para el envío del enlace de la audiencia, deben informarlo al correo electrónico **jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co** o celular WhatsApp 3124097107. Así mismo, deben compartir el enlace de la audiencia con sus poderdantes y testigos si los hubiera.

Notifíquese y Cúmplase,

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

